



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 3/07/13	Hs. 09:15
Numero: 771	Fojas: 6
Expte. Nº 17/2013	
Girado:	
Recibido:	

NOTA /2013

LETRA A.L-----

Ushuaia, 3 de julio de 2013

**SEÑORA RESPONSABLE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA:**

En virtud a lo establecido por las autoridades en el artículo 2º del Decreto PCD Nº 034/2013, remito el acto administrativo con proyecto de resolución para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

Lic. Noelia BUTT  
Resp. Área Legislativa  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto P.C.D. N° 034/2013, de fecha 2 de julio de 2013, que fuera dictado ad referendum del Cuerpo de concejales, mediante el que se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación rubricado por las autoridades del Concejo Deliberante y de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 2º.- DE FORMA**



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MONICA C. HERRERA  
Registrador, Contador y  
Escritor  
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 02 JUL 2013

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que como Anexo I corre agregado al presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Concejo Deliberante y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, declararon, a través de sus autoridades, que la mutua complementación y cooperación sirven a sus respectivos desarrollos institucionales.

Que por ese motivo las partes del Convenio citado precedentemente convinieron en establecer relaciones de asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios, adoptando medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de incumbencia de cada Institución; actuando cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas, intercambiando información y personal idóneo para satisfacer las demandas de la comunidad, entre otros aspectos.

Que el convenio mencionado rige por el lapso de 2 años desde el momento de la suscripción del mismo, de renovación automática.

Que de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto C.D. N° 009/2009, el suscripto se encuentra con atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, ad referéndum del Cuerpo de concejales, el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que como Anexo I corre agregado al presente, en virtud a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada para su incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la sesión del 10 de julio del corriente año, a los efectos de la ratificación pertinente.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

**DECRETO P.C.D. N° 034 /2013**

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ  
Secretario

Concejo Deliberante Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

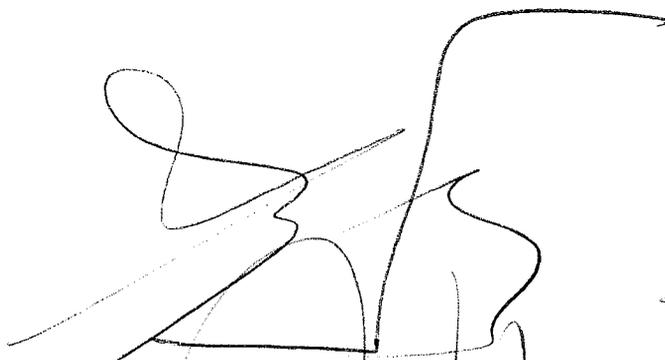
**CONVENIO MARCO**  
**DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en calle Onas N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Rector Organizador Roberto N. DOMEQ D.N.I. N° 4.241.151, por una parte, y por la otra el CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA, con domicilio en la calle Don Bosco N° 436 de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Vice-Presidente 1° Concejal Mario Alberto LLANES D.N.I. 20.542.640, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación recíproca sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción, y manifiestan que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente.-----

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de la incumbencia de cada Institución, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- d) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MONICA C. HERRERA  
Registrador y notario  
General  
Concejo Deliberante Ushuaia



C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

**TERCERA:** Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas, declarando que las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda del presente resultan ser meramente enunciativas, pudiéndose abordar cualquier acción dentro de las incumbencias y objetivos de ambas Instituciones.-----

**CUARTA:** Las condiciones particulares de colaboración y cooperación recíproca, relacionadas a la organización y ejecución de actividades a desarrollar, serán establecidas de común acuerdo por las partes, para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente, que se denominarán Convenios Individuales a través de los cuales se establecerán, en cada caso y según la naturaleza de las acciones que se lleven a cabo, las condiciones particulares y las modalidades para llevar adelante dichas acciones, y las obligaciones que a cuyo respecto cada Institución asuma para la consecución del objetivo.-----

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente cada dos (2) años, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.-----

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los indicados precedentemente, en el cual tendrá validez toda notificación judicial y/o extrajudicial. Las partes expresamente acuerdan someterse a la instancia de conciliación voluntaria prevista por el artículo 21 de la Ley Provincial de Mediación N° 801, requiriendo la intervención de los Centros de Mediación en las controversias que eventualmente se susciten respecto de la interpretación, del cumplimiento o la ejecución del presente contrato, ello con carácter previo a la habilitación de la instancia administrativa y posterior habilitación de la instancia judicial, suspendiéndose la prescripción liberatoria desde la fecha de la recepción del formulario correspondiente en el Centro de Mediación. El agotamiento de la instancia de conciliación será prerequisite necesario e ineludible para habilitar la instancia en la sede administrativa y posteriormente la judicial. Solamente en el caso de no arribarse a un acuerdo que dirima el diferendo en la instancia previa de conciliación, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia,

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MONICA C. HERRERA  
Registrada, Ushuaia y  
C. P. Ushuaia  
Comunidad Autónoma Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELARDO  
Secretario  
Comunidad Autónoma Ushuaia

02 JUL 2013

771 - 6/6

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2013.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MONICA C. VIERREBA  
Procuradora Civil y  
Fiscal  
Comisión Provincial de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	3/07/13 Hs. 09:15
Numero:	771 Fojas: 6
Expte. N°	17/2013
Girado:	
Recibido:	

NOTA /2013  
LETRA A.L.----

Ushuaia, 3 de julio de 2013

**SEÑORA RESPONSABLE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA:**

En virtud a lo establecido por las autoridades en el artículo 2º del Decreto PCD N° 034/2013, remito el acto administrativo con proyecto de resolución para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

Lic. Noelia BUTT  
Resp. Área Legislativa  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto P.C.D. N° 034/2013, de fecha 2 de julio de 2013, que fuera dictado ad referendum del Cuerpo de concejales, mediante el que se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación rubricado por las autoridades del Concejo Deliberante y de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 2º.- DE FORMA**



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA O. HERRERA  
Registro, Control y  
Recibo  
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 02 JUL 2013

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que como Anexo I corre agregado al presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Concejo Deliberante y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, declararon, a través de sus autoridades, que la mutua complementación y cooperación sirven a sus respectivos desarrollos institucionales.

Que por ese motivo las partes del Convenio citado precedentemente convinieron en establecer relaciones de asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios, adoptando medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de incumbencia de cada Institución; actuando cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas, intercambiando información y personal idóneo para satisfacer las demandas de la comunidad, entre otros aspectos.

Que el convenio mencionado rige por el lapso de 2 años desde el momento de la suscripción del mismo, de renovación automática.

Que de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto C.D. N° 009/2009, el suscripto se encuentra con atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, ad referéndum del Cuerpo de concejales, el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que como Anexo I corre agregado al presente, en virtud a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada para su incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la sesión del 10 de julio del corriente año, a los efectos de la ratificación pertinente.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO P.C.D. N° 034 / 2013

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ  
Secretario

Concejo Deliberante Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**CONVENIO MARCO**  
**DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en calle Onas N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Rector Organizador Roberto N. DOMECCQ D.N.I. N° 4.241.151, por una parte, y por la otra el CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA, con domicilio en la calle Don Bosco N° 436 de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Vice-Presidente 1° Concejal Mario Alberto LLANES D.N.I. 20.542.640, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación recíproca sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción, y manifiestan que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente.-----

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de la incumbencia de cada Institución, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- d) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MONICA C. HERRERA  
Registrador y notario  
General  
Consejo Deliberante Ushuaia

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ  
Secretario  
Consejo Deliberante Ushuaia

771 - 5/6

MONICA HERRERA  
Candida  
Candida  
Candida

C.P. ALBERTO ABEL ACALA  
Secretario  
Municipio Del Barrio Uchiza

02 JUL 2013

771 - 6/6

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2013.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MONICA C. HERRERA  
Registrada, Ushuaia y  
F. 11.11.10  
Comisión Desembargo Ushuaia